

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2016
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A-78267176
---------------	------------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

PHARMA MAR, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

AVENIDA DE LOS REYES 1, POLÍGONO INDUSTRIAL LA MINA, 28770  
COLMENAR VIEJO (MADRID)

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/10/2015	11.110.244,35	222.204.887	222.204.887

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA SANDRA ORTEGA MERA	0	11.110.333	5,00%
SAFOLES, S.A.	8.615.205	0	3,88%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DOÑA SANDRA ORTEGA MERA	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	11.110.333

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI	18.900	0	0,01%
DON JAIME ZURITA SAÉNZ DE NAVARRETE	10.388	0	0,00%
DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN	0	0	0,00%
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	1.386.869	8.615.205	4,50%
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	10.354.841	0	4,66%
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	14.318.261	10.354.841	11,10%
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	11.110.333	0	5,00%
JEFPO, S.L.	0	0	0,00%
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.	9.538	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	SAFOLES, S.A.	8.615.205

DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	10.354.841
-------------------------------------	---------------------------------	------------

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	20,62%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Don José María Fernández Sousa-Faro está casado en régimen de gananciales con Doña Montserrat Andrade Detrell, también accionista significativa de la sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

Doña Montserrat Andrade Detrell está casada en régimen de gananciales con Don José María Fernández Sousa-Faro, también accionista significativo de la sociedad.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO
PHARMA MAR, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Don José María Fernández Sousa-Faro es Presidente ejecutivo de Pharma Mar, S.A. y tiene firmado un contrato de prestación de servicios ejecutivos con la sociedad. El Consejo de Administración de Zeltia, S.A., en su sesión de 26 de febrero de 2015 y a propuesta de su Comisión de Retribuciones y Nombramientos, aprobó previamente a su firma el referido contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 249 LSC con la mayoría prevista en el mismo. Dicho contrato (en el que Pharma Mar, S.A. sucedió a Zeltia, S.A. en su posición contractual como consecuencia de la fusión por absorción de Zeltia, S.A. por Pharma Mar, S.A.), detalla los conceptos por los que el primer ejecutivo puede obtener una retribución por el desempeño

de sus funciones ejecutivas (retribución fija anual, retribución variable anual, gratificación extraordinaria, prestaciones asistenciales, indemnización por extinción del contrato por causa imputable a la sociedad).

Nombre o denominación social relacionados
SAFOLES, S.A.
PHARMA MAR, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

El accionista de control de SAFOLES, S.A., Don Pedro Fernández Puentes, es consejero ejecutivo y Vicepresidente del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. y a 31 de diciembre de 2016 formaba parte de su plantilla de trabajadores.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.210.081	165	0,54%

**(\*) A través de:**

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SYLENTIS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	165
<b>Total:</b>	165

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Ver apartado H.1

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	78,83

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

Descripción de las restricciones

El artículo 18 de los Estatutos establece que podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, 100 acciones, sin perjuicio de que los titulares de menor número de acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias.

De conformidad con el artículo 25.2 de los Estatutos, para el cómputo de votos se entenderá que cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley. En este sentido cabe señalar que la sociedad no ha acordado la emisión de acciones sin voto.

Ver información adicional en el apartado H.1

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

El Consejo de Administración de Zeltia, S.A. acordó el 19 de mayo de 2015 llevar a cabo una emisión de bonos simples mediante su incorporación con fecha 8 de julio de 2015 al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

- El importe nominal de la emisión fue de diecisiete millones de euros (17.000.000 €), representado por 170 bonos simples;
- Los bonos vencerán en un plazo de 12 años desde la fecha de desembolso de la emisión (7 de julio de 2015);
- La emisión tuvo como destinatario un único inversor cualificado español, a través de una colocación privada;

- d) Los bonos se emitieron a la par y con un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000 €) y están representados mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta correspondientes a los bonos corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., "IBERCLEAR", y a sus entidades participantes;
- e) Los bonos devengan un interés fijo del 4,75% nominal anual pagadero por anualidades vencidas a contar desde la fecha de desembolso;
- f) La Sociedad responde de sus obligaciones derivadas de los bonos con todo su patrimonio y no se ha otorgado ninguna garantía específica;
- g) Los términos y condiciones de los bonos se rigen por la ley española;

La emisión de bonos anteriormente referida fue asumida por Pharma Mar, S.A. como consecuencia de la fusión por absorción de Zeltia, S.A. por Pharma Mar, S.A.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	25,00%

### Descripción de las diferencias

El quórum de constitución de la Junta General se establece en el artículo 20 de los Estatutos, y de idéntica forma en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General.

A diferencia de lo que establece el artículo 193.1 LSC, que fija para la primera convocatoria un quórum mínimo de constitución del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el artículo 20.1 de los Estatutos establece que la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el porcentaje de capital que concorra a la misma.

Por tanto, el régimen previsto en los Estatutos de la sociedad se diferencia del régimen de mínimos previsto en la LSC, pues aquéllos exigen un quórum del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para la constitución de la Junta General en primera convocatoria, con independencia del tipo de acuerdo que se pretenda alcanzar.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,00%	0,00%

### Describa las diferencias

La adopción por la Junta General de la sociedad de los acuerdos a los que se refiere el artículo 194.1 LSC no requiere una mayoría especial distinta de la establecida en el artículo 201.2 LSC, a excepción de la modificación del artículo 25 de los Estatutos, relativo a la adopción de acuerdos, que exige para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

El artículo 25.3 de los Estatutos establece que ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. También será de aplicación esta limitación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Se aplicará igualmente esta limitación al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

Con carácter general, el artículo 50 de los Estatutos establece lo siguiente:

"La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Junta General y exige la concurrencia de los requisitos siguientes:

1. Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y formulen un informe escrito, con la justificación de la misma.
2. Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos cuya modificación se propone, así como el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y el de pedir la entrega o en envío gratuito de dichos documentos.
3. Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General, de conformidad con los quórums de constitución y votación que se establezcan en la Ley y en los presentes Estatutos.
4. En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del mismo."

No hay especialidades distintas a las establecidas en la legislación vigente para la modificación de los Estatutos de la sociedad, salvo para la modificación del artículo 25, relativo a la adopción de acuerdos. Como se indica en el apartado B.2 anterior, la modificación del citado artículo 25 requiere el acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/04/2015	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
30/06/2015	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
23/06/2016	22,78%	15,18%	0,00%	0,00%	37,96%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

**B.6 Apartado derogado.**

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La información sobre Gobierno Corporativo de la sociedad es accesible a través de la página web de Pharma Mar, S.A. ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)), dentro del apartado "Accionistas e Inversores" del menú principal y, dentro de éste, en la sección que lleva por título "Gobierno Corporativo".

Asimismo, la información sobre las Juntas Generales que la sociedad celebre en su condición de sociedad cotizada es accesible a través de la página web de Pharma Mar, S.A. (www.pharmamar.com), dentro del apartado "Accionistas e Inversores" del menú principal y, dentro de éste, en la sección que lleva por título "Junta General de Accionistas".

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

#### C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

#### C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI		Independiente	CONSEJERO	28/07/2009	16/09/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME ZURITA SAÉNZ DE NAVARRETE		Independiente	CONSEJERO	28/04/2015	28/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN		Independiente	CONSEJERO	30/06/2015	30/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE	30/04/1986	28/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL		Dominical	CONSEJERO	30/06/2015	30/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO		Ejecutivo	PRESIDENTE	30/04/1986	28/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	DON JOSÉ FRANCISCO LEYTE VERDEJO	Dominical	CONSEJERO	16/07/2013	16/07/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JEFPO, S.L.	DON JOSÉ FÉLIX PÉREZ-ORIVE CARCELLER	Otro Externo	CONSEJERO	30/06/2015	30/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.	DON EDUARDO SERRA REXACH	Independiente	CONSEJERO	30/06/2015	30/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

#### C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	VICEPRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	22,22%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	DOÑA SANDRA ORTEGA MERA

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	22,22%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON JAIME ZURITA SAÉNZ DE NAVARRETE

#### **Perfil:**

Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Mercantil. Abogado en ejercicio.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN

#### **Perfil:**

Carlos Solchaga Catalán es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense (1966) e hizo estudios de postgrado en la Alfred P. Sloan School of Business del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) (1971).

El Sr. Solchaga inició su carrera profesional en el Banco de España, continuó trabajando en el Instituto Nacional de Industria (INI) y en el Banco Vizcaya, donde fue nombrado director del servicio de estudios y asesor del presidente. Fue ministro de Industria y Energía (1982 – 1985) y posteriormente de Economía y Hacienda (1985 – 1993). Entre 1991 y 1993 ejerció como presidente del Comité Interno del Fondo Monetario Internacional (FMI). También trabajó en el Congreso de los Diputados entre 1980 y 1994, asumiendo la presidencia del grupo parlamentario socialista entre 1993 y 1994.

Entre sus cargos actuales en entidades distintas a Pharma Mar, S.A., destacan: presidente de Solchaga Recio & Asociados; presidente de honor de la Fundación Euroamérica; vicepresidente del Real Patronato del Museo Centro de Arte Reina Sofía; presidente de la Fundación Arquitectura y Sociedad; presidente del Consejo Asesor del Bufete Roca & Junyent; miembro del Consejo Científico del Real Instituto Elcano; consejero de Duro Felguera, S.A. y de Cie Automotive, S.A.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

## EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.

### Perfil:

Eduardo Serra es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, en 1974 ingresó con el número 1 en el cuerpo de Abogados del Estado.

En el sector público ha ocupado los siguientes cargos: jefe del Gabinete del ministro de Industria y Energía (1977-1979); secretario general y del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria (INI) (1979-1982); consejero del Banco del Crédito Industrial (1979-1982); consejero de Butano (1979-1982); vicepresidente de Astilleros Españoles (1979-1982) y presidente de Auxina (1979-1982); subsecretario de Defensa (1982-1984); secretario de Estado de Defensa (1984-1987); consejero del Instituto Nacional de Industria (1984-1987); y del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) (1984-1987). También fue ministro de Defensa entre los años 1996 y 2000.

En el sector privado, de 1987 a 1996 fue nombrado presidente de Telettra España, vicepresidente y presidente de Cubiertas Mzov, presidente de Peugeot-Talbot España y presidente de Airtel. Durante el periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2006 fue presidente de UBS España.

Durante su carrera profesional también ha ejercido de vicepresidente y presidente del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) (1989-1996), ha sido presidente del Real Patronato del Museo del Prado (2000-2004) y presidente fundador del Real Instituto Elcano (2001-2005).

Ha sido miembro del consejo de administración de Zeltia, S.A. y presidente de la Fundación Everis.

Actualmente preside la consultora Eduardo Serra y Asociados, S.L., es vicepresidente de Everis, consejero de Pharma Mar, S.A., presidente de Park Row Digital y consejero, asesor y patrono de diversas entidades sin ánimo de lucro.

### Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI

### Perfil:

Ana Palacio Vallelersundi es licenciada en Derecho así como en Sociología y Ciencias Políticas (Premio Extraordinario fin de Carrera). Es Doctora Honoris Causa por la Universidad de Georgetown y en 2016 le ha sido concedido el Sandra Day O'Connor Justice Prize.

Abogada especializada en Derecho Internacional y de la Unión Europea, Arbitraje y Mediación, fundó el despacho Palacio y Asociados. Entre 1994 y 2002 fue miembro del Parlamento Europeo, donde presidió la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, la Comisión de Justicia y Asuntos de Interior y la Conferencia de Presidentes de Comisión. Entre sus cargos destacan: Ministra de Asuntos Exteriores de España entre 2002 y 2004 y Diputada en Cortes en la VIII Legislatura, tiempo en el que presidió la Comisión Mixta del Congreso de los Diputados y del Senado para la Unión Europea (2004-2006). Posteriormente ocupó el cargo de Vicepresidenta Senior y General Counsel del Grupo Banco Mundial, y fue Secretaria General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

En marzo de 2012 es nombrada Consejera Electiva del Consejo de Estado, responsabilidad que ejerce en la actualidad. También es Consejera Coordinadora Independiente de Enagás y miembro del International Advisory Board de Investcorp. Igualmente es miembro del Consejo de varios centros de investigación e instituciones públicas internacionales y extranjeras, entre ellas: MD Anderson Cancer Center; Atlantic Council de Estados Unidos; Institute for Strategic Dialogue; Conseil d'Orientation et de Réflexion de l'Assurance (CORA); y del Global Agenda Council del Foro Económico Mundial. En España es asimismo miembro del Consejo Científico del Instituto Elcano y del Patronato de la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES).

Es profesora visitante de la Edmund E. Walsh School of Foreign Service de la Universidad de Georgetown desde 2014.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	44,44%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

#### **Nombre o denominación social del consejero:**

JEFPO, S.L.

#### **Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

PHARMA MAR, S.A.

#### **Motivos:**

D. José Félix Pérez-Orive Carceller ha sido consejero de Pharma Mar a título personal desde que por primera vez fue designado para el cargo, el 9 de junio de 1993, y hasta el 30 de junio de 2015, fecha en la que JEFPO, S.L. fue nombrado como consejero, siendo D. José Félix Pérez-Orive Carceller designado como representante persona física de JEFPO, S.L. para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración.

Cabe señalar que con fecha 5 de mayo de 2014, Zeltia, S.A. y JEFPO, S.L. suscribieron un contrato de consultoría y mediación, contrato éste en que Pharma Mar, S.A. sucedió a Zeltia, S.A. en su posición contractual como consecuencia de la fusión por absorción de Zeltia, S.A. por Pharma Mar, S.A.

Asimismo, y de acuerdo con la información obrante en los registros oficiales de la CNMV, JEFPO, S.L. no posee participación accionarial alguna en la sociedad, si bien D. José Félix Pérez-Orive Carceller es titular de 2.684 acciones representativas del 0,001% según la información comunicada a la CNMV por él mismo.

A la vista de todo lo anterior y de lo previsto en el artículo 529 duodécimos 4 LSC (en particular, la imposibilidad de que puedan ser considerados como independientes quienes hayan sido consejeros durante un periodo continuado superior a 12 años), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones calificó a JEFPO, S.L. como otro consejero externo de la sociedad.

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	11,11%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
<b>Ejecutiva</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Dominical</b>	1	1	N.A.	N.A.	11,11%	11,11%	N.A.	N.A.
<b>Independiente</b>	1	1	N.A.	N.A.	11,11%	11,11%	N.A.	N.A.
<b>Otras Externas</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Total:</b>	2	2	N.A.	N.A.	22,22%	22,22%	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Explicación de las medidas

El artículo 8.4 del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración procurará que el procedimiento y la política de selección de Consejeros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

En este sentido, el artículo 14.2.b) del Reglamento del Consejo establece que le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

Asimismo, conforme a la política de selección de consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, esta procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración. A la fecha de elaboración del presente Informe, el Consejo de Administración de Pharma Mar cuenta con dos mujeres entre sus nueve miembros (22,22% de mujeres).

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### Explicación de las medidas

Para ser considerado consejero, la sociedad no exige ningún requisito que pueda considerarse como un sesgo implícito que obstaculice la selección de consejeras. A este respecto, el artículo 8.4 del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración procurará que el procedimiento y la política de selección de Consejeros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

Cabe señalar que los actuales consejeros de la sociedad fueron nombrados cuando no tenía la condición de sociedad cotizada. Conforme a la política de selección de consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se buscarán personas que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 4 de dicha política, esto es, que sean personas honorables, idóneas, profesionales de reconocida solvencia, experiencia y adecuada formación, y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración. De acuerdo con dicha política, se procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración.

Finalmente cabe advertir que durante el ejercicio 2016 objeto del presente Informe no se ha producido ningún nombramiento de miembros del órgano de administración de la Sociedad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

En la fecha de elaboración del presente Informe, el Consejo de Administración de Pharma Mar cuenta con dos mujeres entre sus nueve miembros. En las normas de la sociedad no se exige ningún requisito para ser miembro del Consejo que pueda considerarse un sesgo implícito que impida la presencia de mujeres en dicho órgano. La presencia de mujeres en el Consejo de Administración de la sociedad y la búsqueda de mujeres para desempeñar el cargo de consejero de la sociedad es una realidad, conforme a lo establecido en la Política de selección de consejeros, no existiendo obstáculos para que una mujer pueda ser consejera de la sociedad. La Sociedad, a la hora de cubrir vacantes de consejeros, analizará las necesidades de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero

siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Política de selección, y el proceso de selección no podrá adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

En todo caso, se buscarán personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración.

El Grupo Pharma Mar tiene como constante preocupación la participación de la mujer en la gestión de la misma en todos sus niveles, prueba de ello es que actualmente se cuenta con la presencia de dos mujeres en el Consejo de Administración. Asimismo, en 2016 el Grupo Pharma Mar contaba con un 53,75% de mujeres en su plantilla media de empleados y con un 33,33% de mujeres en puestos directivos.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones
---------------------------------

En el ejercicio 2016 objeto del presente informe no se ha producido ningún nombramiento de miembros del órgano de administración de la Sociedad por lo que no se abrió ningún procedimiento de selección de Consejeros (no se produjo ningún nombramiento, reelección o cese de Consejeros durante el ejercicio) respecto del que verificar el cumplimiento de la Política de selección de consejeros que por otra parte fue aprobada por el Consejo de Administración muy recientemente. Como se comentó anteriormente, de acuerdo con dicha Política, se buscarán personas que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 4 de dicha Política, esto es, que sean personas honorables, idóneas, profesionales de reconocida solvencia, experiencia y adecuada formación, y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración. A 31 de diciembre de 2016, el número de consejeras representaba el 22,22% del total de miembros del consejo de administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

D. José María Fernández Sousa-Faro es Presidente del Consejo de Administración, primer ejecutivo de la Sociedad y accionista mayoritario de la sociedad con una participación directa del 6,44% del capital social y una participación indirecta del 4,66%.

Dña. Montserrat Andrade Detrell es consejera y ostenta una participación directa del 4,66% del capital social y una participación indirecta del 6,44%.

D. Pedro Fernández Puentes es Vicepresidente del Consejo de Administración y ejecutivo de la Sociedad, ostentando una participación total del 4,50% del capital social (participación directa del 0,62% y participación indirecta del 3,88% a través de SAFOLÉS, S.A., sociedad de la que es accionista de control).

Dña. Sandra Ortega Mera es accionista significativa de la sociedad a través de de la sociedad ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., quién ostenta una participación indirecta del 5,00% del capital social. La mercantil ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., Vocal del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., es una filial al 100% de ROSP CORUNNA S.L., de la que Dña. Sandra Ortega Mera es titular de un 89,23% del capital social, según consta en los registros oficiales de la CNMV.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO

**Breve descripción:**

D. José María Fernández Sousa-Faro tiene conferido poder de representación, mediante escritura otorgada el 13 de noviembre de 1992 ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, con el número 3.694 de su protocolo, pudiendo ejercitar en nombre y representación de la sociedad las facultades reseñadas en el mismo, entre las que cabe destacar las siguientes: (i) usar de la firma social y ostentar la representación de la Compañía en cualesquiera operaciones que ésta realice con el Banco de España o cualquier otra entidad bancaria o de crédito; (ii) acordar la celebración de toda clase de actos o contratos que estime necesarios o convenientes para la realización del objeto social, y en general, resolver sobre toda clase de operaciones y negocios permitidos a la sociedad por sus Estatutos; y (iii) solicitar y obtener para la sociedad, y adquirir, enajenar y explotar patentes, privilegios, licencias y cualesquiera otros derechos que tengan relación con el objeto social.

Asimismo D. José María Fernández Sousa-Faro presta actualmente servicios ejecutivos a la sociedad en virtud del contrato suscrito el 26 de febrero de 2015 con Zeltia, S.A., contrato en el que la Sociedad sucedió a esta última por ministerio de la Ley a raíz de la fusión entre las referidas entidades que tuvo lugar en octubre de 2015.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	ZELNOVA ZELTIA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	GENOMICA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI	ENAGAS, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN	DURO FELGUERA, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	INGERCOVER SICAV S.A.	PRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

#### Explicación de las reglas

El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros no podrán formar parte de más de cuatro consejos de administración de sociedades anónimas y de ocho consejos de administración de sociedades de responsabilidad limitada distintas de las que integran el grupo al que pertenece la Sociedad y de las sociedades patrimoniales de los referidos Consejeros.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	3.303
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	611
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARÍA LUISA DE FRANCIA CABALLERO	DIRECTORA FINANCIERA
DON SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DOÑA BELÉN SOPESÉN VERAMENDI	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DON JOSÉ LUIS MORENO MARTÍNEZ-LOSA	DIRECTOR RELACIÓN CON INVERSORES Y MERCADO DE CAPITALES
DON JUAN CARLOS VILLALÓN GÓMEZ	AUDITOR INTERNO
DON LUIS MORA CAPITÁN	DIRECTOR GENERAL UNIDAD DE NEGOCIO DE ONCOLOGÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.661
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	SAFOLES, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO

**Descripción relación:**

Cónyuges, casados en régimen de gananciales.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL

**Descripción relación:**

Cónyuges, casados en régimen de gananciales.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

**Descripción modificaciones**

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría, aprobó en su sesión de 26 de julio de 2016 la reforma del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de adaptar el artículo reglamentario a la nueva redacción del artículo 529 quaterdecies LSC otorgada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. La reforma incorporó los siguientes aspectos:

(i) El requisito relativo a que los miembros de la Comisión en su conjunto tengan “conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenezca la entidad auditada” (artículo 529 quaterdecies.1 LSC).

(ii) El requisito de que la Comisión cuente con mayoría de Consejeros independientes (artículo 529 quaterdecies.1 LSC).

(iii) Asimismo, se modificaron las funciones y competencias de la Comisión, en particular, en lo relativo a: (i) informar a la Junta General de Accionistas sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en el proceso (artículo 529 quaterdecies.4 a) LSC); (ii) la presentación de recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración referidas a la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos (artículo 529 quaterdecies.4 b) LSC); (iii) la integridad de la información financiera preceptiva (artículo 529 quaterdecies.4 c) LSC); y (iv) la responsabilidad sobre el proceso de selección del auditor externo de la Sociedad y su independencia (artículo 529 quaterdecies.4 d), e) y f) LSC).

El Consejo de Administración acordó por unanimidad en la misma sesión aprobar un Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, incluyendo únicamente como novedad la modificación del artículo 13 antes reseñada.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Ver apartado H.1

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

**Descripción modificaciones**

En el ejercicio 2016, el Consejo de Administración ha contratado a un experto independiente de reconocido prestigio (Mercer Consulting, S.L.U.) para que le auxilie en la evaluación del funcionamiento del Consejo y de sus comisiones.

En el informe elaborado por el referido asesor externo se ha calificado al Consejo de Administración de la Sociedad como un Consejo comprometido, en el que existe colaboración estrecha entre el Presidente y el Consejo, reuniones

útiles y participativas, debates productivos, involucración activa de los consejeros, experiencia colegiada y asignación de responsabilidades. A la vista del citado informe, el Consejo de Administración ha acordado implementar algunas mejoras (eg. elaboración de un protocolo de actuación para el caso de sucesión del Presidente), sin que en ningún caso la implementación de las mismas impliquen cambios importantes en la organización interna de éste ni en los procedimientos aplicables a sus actividades.

**C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo debe realizar cada año una evaluación de la calidad de su trabajo, de la actuación de su Presidente con base en el informe que le formule al efecto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y del funcionamiento de sus Comisiones, y proponer un plan de acción para la corrección de las deficiencias detectadas. Es el Presidente del Consejo de Administración el encargado de organizar y coordinar con los Presidentes de las Comisiones el referido proceso de evaluación. En el caso del Presidente ejecutivo, su evaluación es dirigida por el Consejero Coordinador.

Con el objetivo de alinear a la Sociedad a las mejores prácticas internacionales, en el ejercicio 2016 el Consejo de Administración acordó contratar a Mercer Consulting, S.L.U. como asesor externo para el proceso de evaluación, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para este ejercicio se ha partido del análisis de la información de gobierno corporativo de la Sociedad, de un cuestionario remitido a todos los consejeros y de entrevistas personales mantenidas con los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones así como con el Consejero Coordinador. El proceso se ha centrado en las siguientes materias: estructura, composición y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones durante el ejercicio 2016. El informe con las conclusiones se presentó al Consejo de Administración que tuvo lugar el 23 de febrero de 2017. A la vista del citado informe, el Consejo de Administración ha acordado implementar algunas mejoras como se ha explicado en el apartado C.1.20 anterior.

Asimismo el Consejo de Administración, previo informe-propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones liderada en este caso por el Consejero Coordinador, ha realizado la evaluación del Presidente ejecutivo durante el ejercicio 2016.

Cabe señalar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad procedió a verificar la independencia del asesor externo contratado.

**C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

N.A.

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo señala al respecto lo siguiente:

"Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) Cuando alcancen la edad de 75 años.
- (b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- (c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad.
- (d) Cuando cesen en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento o, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando el accionista al que represente un Consejero enajene la participación en la Compañía que motivó su nombramiento).
- (e) Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer a la Junta General de Accionistas el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando el Consejero no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo o cuando concurra otra justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de sus funciones, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna circunstancia que le haga perder su condición de independiente. El Consejo de Administración también podrá proponer la separación de Consejeros Independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un

cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por los criterios de proporcionalidad recogidos en las recomendaciones de buen gobierno corporativo dirigidas a las sociedades cotizadas en España."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
--------------------------------

La modificación del Reglamento del Consejo exigirá para su validez acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo.
--

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

Materias en las que existe voto de calidad
--

El artículo 36 de los Estatutos y los artículos 10.5 y 17.2 del Reglamento del Consejo prevén que en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.
---

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 75

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El párrafo 3º del artículo 36 de los Estatutos establece al respecto que la representación deberá conferirse a otro Consejero por escrito o correo electrónico y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones. La misma previsión se recoge en el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo.

Respecto a si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, el referido precepto estatutario, al igual que el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo, prevé, conforme a lo establecido en el artículo 529 quáter 2 LSC, que los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	10
COMISIÓN EJECUTIVA	7

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,77%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Cabe señalar en primer lugar que los informes de auditoría sobre cuentas individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2016 no presentaron salvedad alguna.

Los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración se derivan de las funciones asignadas a la Comisión de Auditoría, que de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo tendrá, entre otras, (i) la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello, sin quebrantar su independencia; (ii) la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; y (iii) velar por que el consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin que las mismas den lugar a limitación ni salvedad alguna en el informe de auditoría.

Asimismo el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo, referente a las relaciones del Consejo con los auditores, señala que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

### C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA	

### C.1.34 Apartado derogado.

### C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 32.1 del Reglamento del Consejo establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría. En este sentido, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría tendrá, entre otras funciones:

"(...)

(d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

"(...)"

Adicionalmente, el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría respecto de las que concurra cualquier tipo de circunstancia que pueda afectar a la independencia con que debe desempeñar sus funciones, respetando en todo caso las prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas. También se prevé que el Consejo de Administración informe públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de los de auditoría, tal y como se ha venido haciendo en la Memoria de las Cuentas Anuales.

Por otra parte, el Departamento de Relación con Inversores y Mercado de Capitales es el encargado de mantener la comunicación con los accionistas institucionales y los analistas financieros que cubren la acción de Pharma Mar, asegurándose de no proporcionarles ninguna información privilegiada respecto del resto de accionistas conforme a lo que se indica en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores instituciones y asesores de voto aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicada en la página web de ésta.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	24	24
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	2,96%	2,96%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	21	21
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	77,77%	77,77%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 20.2 del Reglamento del Consejo prevé que cualquier Consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le haya podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las Comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento. El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario de Consejo, quién en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto.

El Presidente podrá también elevar la propuesta al Consejo de Administración, el cual podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento con base en la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones

encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del asunto, o cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personal de la propia Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El derecho de información del consejero se regula expresamente en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo, que establece que los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad, disponiendo al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento que precisen. Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.

El artículo 16.2 del Reglamento señala que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta o correo electrónico cursado por el Secretario por orden del Presidente o quien haga sus veces. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días, salvo por lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento, y deberá incluir el orden del día de la sesión, que procurará indicar con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo deba adoptar una decisión o acuerdo.

Así, y de conformidad con las previsiones reglamentarias, para asegurar la preparación de las reuniones y con el propósito de que los Consejeros dispongan de la información necesaria, las sesiones del Consejo cuentan con un orden del día fijado por el Presidente. Éste, junto con la documentación relacionada con dicho orden del día, es enviado por el Secretario del Consejo, habitualmente por medio de correo electrónico, con una antelación de al menos cinco días a la fecha prevista para su celebración.

Cuando, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo decisiones o acuerdos que no figuran en el orden del día será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los Consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en acta.

En las sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas, así como los asuntos a que se refiere el artículo 5 de Reglamento, si así procediera y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día.

En estas reuniones periódicas, el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más relevantes de la gestión empresarial desde la última sesión celebrada por dicho órgano así como de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección.

El artículo 16.3 establece que las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente o quien haga sus veces, las circunstancias lo justifiquen.

Por otra parte, el artículo 17.3 del Reglamento señala además que, salvo en los casos en los que el Consejo de Administración haya sido convocado con carácter de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para formar criterio en relación con cada uno de los puntos del orden del día, correspondiendo al Presidente, con la ayuda del Secretario y, en su caso, del Letrado Asesor, la preparación de dicha información, pudiendo el Presidente invitar a la sesión a cuantos directivos considere en orden a completar la información de los Consejeros sobre los asuntos del orden del día.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El artículo 28.2 del Reglamento del Consejo señala que el consejero deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad y de todas aquellas operaciones que puedan causar un perjuicio a la misma o del inicio de actividades que supongan competencia para la Sociedad o para cualquiera de las sociedades del Grupo.

Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean

incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y en el Reglamento. El apartado 3 del referido artículo 19 establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General, el cese de los Consejeros cuando su comportamiento pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

#### **Número de beneficiarios: 1**

##### **Tipo de beneficiario:**

PRESIDENTE EJECUTIVO

##### **Descripción del Acuerdo:**

En relación al Presidente Ejecutivo, el contrato de prestación de servicios ejecutivos entre la sociedad y aquél permanecerá en vigor en tanto mantenga la condición de Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad, teniendo en cuenta que el contrato puede extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, por desistimiento unilateral voluntario del Presidente Ejecutivo, por causa imputable a la sociedad y como consecuencia del fallecimiento del Presidente Ejecutivo, incapacidad legal, incapacidad permanente total o de grado superior, o incapacidad o imposibilidad temporal para el ejercicio de sus funciones por un periodo superior a doce meses.

El Presidente Ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización por importe equivalente a 1,5 anualidades brutas de la Retribución Reguladora (definida como la media aritmética del importe total devengado durante cada uno de los dos ejercicios completos inmediatamente anteriores a la fecha de terminación de su contrato en concepto de retribución fija anual, retribución variable anual y retribución asistencial) si el contrato del primer ejecutivo se extinguiera por causa imputable a la sociedad (ya sea por extinción por voluntad unilateral de la sociedad -eg. cese o no renovación como consejero, o revocación de facultades o poderes, sin subsiguiente e inmediato nombramiento, delegación u otorgamiento de análogas facultades o poderes en la sociedad o, en caso de fusión intragrupo, en la sociedad absorbente-, ya sea por modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de los servicios, incluida la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma que tenga como efecto una renovación de sus órganos de administración o en el contenido y planteamiento de su actividad principal, salvo que el contrato sea cedido por la sociedad a cualquier otra entidad de su Grupo).

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	<b>X</b>	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI	VOCAL	Independiente
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	VOCAL	Dominical
JEFPO, S.L.	VOCAL	Otro Externo
DON JAIME ZURITA SAÉNZ DE NAVARRETE	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	20,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	60,00%
<b>% de otros externos</b>	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Conforme a lo establecido en el art. 13 del Reglamento del Consejo, esta Comisión tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- (b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- (d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- (f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:

- 1.º la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,  
 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y

(h) Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin que las mismas den lugar a limitación ni salvedad alguna en el informe de auditoría.

Asimismo ejercerá funciones relacionadas con los sistemas de información y control interno y con el auditor externo, tales como:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

(d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

(e) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

(f) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

(g) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

(h) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

(continúa en el apartado H.1)

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON CARLOS SOLCHAGA CATALÁN
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	1

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S.L.	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI	VOCAL	Independiente
DOÑA MONTSERRAT ANDRADE DETRELL	VOCAL	Dominical
DON JAIME ZURITA SAÉNZ DE NAVARRETE	SECRETARIO	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	25,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	75,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Conforme a lo establecido en el art. 14 del Reglamento del Consejo, le corresponden a esta Comisión las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos e informar o proponer las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Comprobar la observancia y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre las propuestas de acuerdo relativas a operaciones con partes vinculadas.

Respecto a las reglas de organización y funcionamiento, el artículo 14.1 señala que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo, debiendo ser Consejeros independientes al menos dos de ellos, y corresponderá al Consejo la designación del Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de dicha comisión, pudiendo asistir a sus sesiones, en su caso, la persona responsable de la ejecución de la política de retribuciones en la Sociedad o cualquier otro miembro de su personal que la Comisión considere conveniente. Actuará como Secretario de la Comisión uno de sus Consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor del mismo órgano, según determine el Consejo de Administración, quien levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Comisión deberá analizar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad, y se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y en todo caso, supervisará la información sobre las retribuciones del Consejo de Administración.

(continúa en el apartado H.1)

## **COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON PEDRO FERNÁNDEZ PUENTES	VOCAL	Ejecutivo
JEFPO, S.L.	VOCAL	Otro Externo

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	66,67%
<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	0,00%
<b>% de otros externos</b>	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Conforme a lo establecido en el art. 15 del Reglamento del Consejo, centrará su actividad esencialmente en:

- Ejercer la supervisión o control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos y planes estratégicos de la Sociedad.

- Deliberar previamente a su sometimiento al Consejo, los asuntos que se correspondan con las siguientes materias: (i) cuentas, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio social; (ii) presupuestos y planes de actuación y directrices de gestión de la Sociedad; (iii) supervisión de las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma; y (iv) inversiones materiales o financieras y desinversiones de singular importancia para la Sociedad.
- En general, asistir al Consejo en todas las decisiones relativas a las materias reseñadas en los apartados a) y b) del artículo 5.3 del presente Reglamento, que se refieren a la definición por el Consejo de estrategias generales de la Sociedad y directrices de gestión.

Respecto a las reglas de organización y funcionamiento, el artículo 15.1 señala que la Comisión Ejecutiva estará compuesta por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría uno de los Consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor de dicho órgano, según determine el Consejo de Administración.

Ejercerá las competencias delegadas por el Consejo de Administración en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Sociedad conforme a los mismos principios de actuación establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento en relación con el Consejo de Administración. Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del Consejo, aplicándose el mismo régimen respecto de aquellas materias en las que el Consejo haya delegado su estudio en la Comisión pero reservándose el Consejo la decisión última al respecto, supuesto este último en el que la Comisión Ejecutiva se limitará a elevar la correspondiente propuesta al Consejo.

En las reuniones del Consejo se dará información sobre las principales decisiones adoptadas en su caso en la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo, quedando sus actas a disposición de los consejeros para su examen.

Podrán asistir a sus sesiones y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

En 2016, la Comisión Ejecutiva se ha reunido en siete ocasiones, abordándose diversos aspectos relativos a la estrategia del Grupo.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí  No

**En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad está compuesta por dos consejeros ejecutivos (que representan el 66,66% de la Comisión) y un consejero incluido en la categoría de otro externo (que representa el 33,33% de la Comisión). La citada composición no refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría, si bien ello no es posible puesto que existen cuatro categorías de consejeros en el Consejo, y la Comisión está compuesta únicamente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, por tres miembros; ello hace que cada miembro de la Comisión represente necesariamente el 33,33% del órgano, y por tanto también resulte aritméticamente imposible replicar de forma idéntica el porcentaje del 22,22% que representan los consejeros ejecutivos en el Consejo. Se estima que teniendo en cuenta que el número actual de miembros del Consejo de Administración es de nueve, es tres el número adecuado de miembros para la Comisión Ejecutiva, Comisión a la que es consustancial que los Consejeros ejecutivos formen parte de ella.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	20,00%	1	25,00%				
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2	50,00%	2	50,00%				
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%				

C.2.3 Apartado derogado

#### C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las comisiones del Consejo, sino que su regulación se encuentra recogida en el propio Reglamento del Consejo, disponible en la página web de Pharma Mar ([www.pharmamar.com](http://www.pharmamar.com)), en sus artículos 12 a 15. El Consejo de Administración, en su sesión de 26 de julio de 2016, aprobó la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo con la finalidad de adaptar dicho artículo a la nueva redacción otorgada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital. Tras la aprobación de dicha modificación, se aprobó seguidamente en dicha sesión del Consejo un nuevo Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de Pharma Mar, que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de julio de 2016.

Se ha elaborado una memoria anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### C.2.6 Apartado derogado.

### **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

#### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

Le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre las propuestas de acuerdo relativas a operaciones con partes vinculadas (art. 14.2.k del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración es el encargado de aprobar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo, o con personas a ellos vinculadas, en los términos y con las excepciones establecidas en la ley aplicable (art. 5.3.b.(ix) del Reglamento del Consejo).

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la parte vinculada</b>	<b>Vínculo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	PHARMA MAR, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	13
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	SYLENTIS, S.A. UNIPERSONAL	Comercial	Prestación de servicios	2

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

2 (en miles de Euros).

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En el caso de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento del Consejo regula los conflictos de interés, estableciendo lo siguiente:

1. Los Consejeros de la Sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad, tendrán obligación de informar al Consejo a través del Presidente o del Secretario, de cualquier situación de conflicto de intereses con la Sociedad y su grupo de empresas, antes de que ocurra o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, con obligación de dimisión inmediata en caso de que por la persistencia y entidad del conflicto su presencia en el Consejo sea contraria a los intereses de la Sociedad.

Asimismo, los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sea por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social o con sus deberes para con la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la ley. En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero a abstenerse de realizar las acciones descritas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, salvo dispensa conforme a lo previsto en su artículo 230.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, y el interés del Consejero. Existirá interés del Consejero tanto cuando el asunto le afecte a él como cuando afecte a una persona a él vinculada, en el sentido del artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Asimismo, los Consejeros se abstendrán de participar en la deliberación y votación de los asuntos en los que tengan un interés que, de forma directa o indirecta a través de persona vinculada, entre en colisión con el interés de la Sociedad. Se excluirán de esta obligación de abstención los acuerdos que afecten al Consejero en su condición de tal como su nombramiento, reelección o cese. Las votaciones del Consejo o, en su caso, de la Comisión en cuestión sobre estas materias podrán ser secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros.

3. Los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.

Pueden ser aplicables a ciertos conflictos de interés los artículos 25 y 27 del Reglamento del Consejo, que regulan respectivamente el uso de activos sociales y el aprovechamiento de oportunidades de negocio, aunque tratan este asunto de un modo más tangencial.

El artículo 25 del citado Reglamento señala que ningún Consejero podrá hacer uso con carácter personal o para personas vinculadas al mismo de los activos de la Sociedad o de las participadas, ni tampoco valerse de su posición en ellas para obtener una ventaja patrimonial a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. La dispensa de ésta exigirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, deberá respetarse el principio de paridad de trato de los accionistas.

Por su parte, el artículo 27 señala que los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de las participadas o en circunstancias tales que permitan presumir que la actuación estaba dirigida en realidad a la Sociedad. Esta prohibición no regirá cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a la Sociedad o haya sido autorizado por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación mediando influencia del Consejero.

Es importante citar también el artículo 29 del Reglamento del Consejo, que regula las transacciones con accionistas significativos y consejeros, y establece lo siguiente:

1. Siempre que un accionista significativo o Consejero de la Sociedad pretendiera la realización de una transacción con la Compañía, deberá informar previamente de ello y con carácter inmediato al Consejo de Administración, a través de su Presidente, excepto si se trata de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

2. La Sociedad podrá autorizar la realización por parte de un Consejero, o una persona a ellos vinculada, de una determinada transacción con la Sociedad. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales. En los demás casos, la autorización también podrá ser otorgada

por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del Consejero o directivo dispensado. Además será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La gran diferencia existente entre los sectores de actividad en que está presente el Grupo Pharma Mar, unida a la intensa actividad y recursos destinados a proyectos de I+D, hace que lo más conveniente a esta estructura y actividad sea un sistema de gestión de riesgos descentralizado en las distintas unidades de negocio y focalizado principalmente en proyectos. Es en las diferentes unidades de negocio donde se identifican y evalúan los riesgos inherentes a cada proyecto y se desarrollan las acciones a llevar a cabo para responder a dichos riesgos, mitigándolos en caso de que sea necesario.

No obstante, con la finalidad de controlar determinados riesgos comunes a todas las sociedades del Grupo existen unas Políticas de Grupo, referidas entre otros a límites y control de apoderamientos, contratación de determinadas operaciones de índole financiera o compras e inversiones y que aplican a todas las sociedades del Grupo. De la supervisión del cumplimiento de estas políticas concretas es responsable la Comisión de Auditoría, quien se apoya para dicha supervisión en la Auditoría Interna del Grupo.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Con carácter general, los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo conocen los riesgos de su sociedad y entorno de control. Los directivos de las diferentes áreas son los encargados de implantar los controles específicos sobre dichos riesgos.

El Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo, a través de su Comisión de Auditoría, tiene la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello, sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento (art. 13.2.b del Reglamento del Consejo).

Para el desarrollo de esta función, los directivos de las distintas unidades de negocio deberán informar a dicha Comisión, como mínimo una vez al año, sobre los diferentes riesgos que amenazan sus respectivas unidades de negocio (operativos, de mercado, financieros, etc.), los procesos de control de los mismos y las acciones destinadas a mitigarlos.

Los proyectos de desarrollo de nuevos productos se gestionan por los equipos de gestión de proyectos o "Project team", quienes son a su vez los responsables de la definición de los riesgos que pueden amenazar a cada uno de los proyectos y subproyectos. Estos "Project team" son interdisciplinarios y examinan los riesgos potenciales desde el punto de vista de cada disciplina (patentes, producción, clínico, regulatorio, etc.) y establecen el nivel de tolerancia, que, por lo que se refiere a los proyectos en desarrollo clínico, son niveles

regulados por las autoridades competentes, quedando poco margen discrecional. El sistema de gestión a través de "Project team" fue adoptado por el Comité de Dirección de la Unidad de Negocio de Oncología.

En lo que se refiere a proyectos de investigación, hay ciertos criterios institucionales establecidos como son: patentabilidad, viabilidad de la producción, criterios de mercado o ventana terapéutica y mecanismos de acción novedosos; si el proyecto de investigación no cumple alguno de estos criterios institucionales, existen una serie de mecanismos internos que conllevan la paralización del proyecto por parte de la Dirección de Investigación. El paso del nivel de proyecto de investigación al nivel de proyecto de desarrollo, se debate entre el Presidente, el Director General de la Unidad de Negocio de Oncología y la Dirección de I+D.

Por otro lado, todos los consejos de administración de las distintas unidades de negocio cuentan con varios consejeros que lo son a su vez de la sociedad cabecera de Grupo y que difunden en estos consejos los principios de actuación que emanan del consejo de administración de la cabecera del Grupo y sirven de transmisión hacia este último de las cuestiones relevantes surgidas en las diferentes unidades de negocio en cuyos órganos de administración están presentes.

### E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Ver apartado H.1

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Los sectores en los que se desenvuelve la actividad de las diferentes unidades de negocio del Grupo Pharma Mar (biofarmacia y química de gran consumo) son sectores muy regulados. En estos sectores existe una vigilancia por parte de organismos oficiales, como puede ser la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), EMA (Agencia Europea del Medicamento) o FDA (Food and Drug Administration de EE.UU.), sobre la seguridad y fiabilidad de las operaciones. Como consecuencia, el apetito al riesgo tiene umbrales de tolerancia muy bajos sobre todo en lo que se refiere a riesgos operativos, de seguridad física de empleados, cumplimiento o segregación de funciones. El Grupo tiene alineada su tolerancia al riesgo con el cumplimiento de las normativas y regulaciones que le afectan. Las decisiones de gestión que toma la alta dirección de la sociedad tienen en cuenta esta tolerancia definida a nivel corporativo.

### E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante 2016 se aprobó, para la indicación de Sarcoma de Tejidos Blandos, un producto (Halaven) que ya está siendo comercializado para cáncer de mama metastásico por Eisai Europe Ltd. La aprobación en Europa y Estados Unidos está restringida a liposarcomas. Los liposarcomas representan únicamente el 15% del total de sarcomas de tejidos blandos, por lo que no se estima que vaya a tener un impacto significativo en la evolución de las ventas de Yondelis®.

Igualmente durante el año 2016, algunos países de la Unión Europea han iniciado recortes en el presupuesto sanitario, lo cual afecta a todos los medicamentos. Yondelis® en concreto se ha visto afectado en algunos de los países de la Unión Europea y se calcula que el impacto de estos recortes en 2016 ha afectado a la facturación en unos 2,7 millones de euros.

En lo que se refiere al segmento de química de Gran Consumo, continúan atenuándose los riesgos que se señalaban años anteriores: riesgo de morosidad, riesgo de crédito a clientes e impago. En este segmento, el riesgo no controlable más importante es el efecto que una meteorología muy adversa pudiera tener en la aparición o no de insectos, así como una larga época de lluvias que pudiera frenar las obras de restauraciones de madera en exteriores. Los efectos del encarecimiento del precio de materia prima (extracto de pelitre, concretamente) han podido ser trasladados a los clientes y se ha realizado una adecuada política de acopio anticipado que ha minimizado los posibles efectos del tipo de cambio EUR/USD.

### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Ver apartado H.1

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene la función de determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, e identificar los principales riesgos de la Sociedad, en especial los que procedan de operaciones con derivados, así como implantar y supervisar los sistemas internos de control y de información adecuados, de conformidad con el artículo 5.3.b)(viii) del Reglamento del Consejo.

Esta responsabilidad es ejercida a través de la Comisión de Auditoría, órgano encargado de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello, sin quebrantar su independencia, pudiendo a tales efectos, en su caso, presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento, de acuerdo con el artículo 13.2.b) del Reglamento del Consejo.

La Dirección Financiera de la sociedad es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, así como de la identificación y evaluación anual de riesgos y de la determinación de los controles a implantar, de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de gestión de riesgos sobre la información financiera.

La Comisión de Auditoría y la Dirección Financiera se apoyan en la función de Auditoría interna, quien tiene entre sus responsabilidades la elaboración y ejecución de un plan anual para evaluar la eficacia del SCIIF. Igualmente debe informar periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre debilidades detectadas e implantación de medidas de corrección, todo ello con la frecuencia necesaria. Estas funciones vienen del mismo modo establecidas en los Procedimientos de gestión de riesgos sobre la información financiera.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

En cuanto a la estructura organizativa, el Consejo de Administración tiene encomendada la función de definir la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante (art. 5.3.a)(vi) del Reglamento del Consejo). El Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la dirección de la empresa se halle bajo su efectiva supervisión del Consejo (artículo 6.3.b del Reglamento del Consejo). El artículo 22 del Reglamento establece además que es deber de los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad y, en lo posible legalmente, de las participadas.

En este sentido, al menos una vez al año acuden los Directores Generales de las sociedades participadas a informar al Consejo de Administración de la marcha ordinaria de las mismas y cada vez que son requeridos para ello por motivos puntuales, y el Consejo trata de asegurar que ninguna persona o reducido número de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles (art. 6.3.c) del Reglamento del Consejo); existe al respecto una política interna sobre límites a los apoderamientos.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva tiene delegada la función de supervisar las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma (art. 15.2.b)(iii) del Reglamento del Consejo), mientras que las Direcciones Generales realizan la distribución de tareas y funciones entre los miembros de sus respectivas organizaciones. En lo referente al proceso de elaboración de la información financiera, los procedimientos se definen en la Dirección Financiera corporativa y son difundidos a las diferentes áreas implicadas a través de sus responsables.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad en su sesión de 22 de diciembre de 2015 la aprobación del Código de Conducta del Grupo Pharma Mar, con fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 2016. El Código de Conducta ha sido difundido a todos los empleados del Grupo Pharma Mar, y tiene por objeto, según establece su artículo 1, formalizar los principios y valores que deben guiar la conducta de todas las personas que forman parte de las sociedades del Grupo Pharma Mar, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional.

Señala el artículo 3.15 del Código que los órganos de dirección del Grupo Pharma Mar y sus sociedades, se comprometen a garantizar la supervisión periódica de la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del Código de Conducta, deberá consultarse con el superior jerárquico, o en su caso, ponerse en contacto con la Comisión de Conducta del Grupo, quién será el órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Todas las personas sujetas al Código de Conducta -es decir, los miembros de los órganos de administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o lugar de trabajo, todos los empleados y directivos de las sociedades que forman parte del Grupo Pharma Mar-, pueden denunciar los posibles incumplimientos del mismo a través del Canal de Denuncias creado a este respecto.

De conformidad con el Reglamento que regula el Canal de Denuncias, la Comisión de Conducta, cuya composición fue acordada por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, asegura que la totalidad de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias serán atendidas y gestionadas de forma adecuada y completa, y se analizarán de forma independiente y confidencial. Asimismo la Comisión de Conducta garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la denuncia y del denunciado o denunciados, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso de investigación y resolución.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera asiste periódicamente a programas externos de actualización en la normativa aplicable. En 2016 el número de horas dedicadas a formación en estas materias ha sido de 121 horas.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad cuenta con un proceso para identificación de riesgos financieros del que nace el mapa de riesgos de información financiera del Grupo. Tanto el proceso para identificación de riesgos financieros como el mapa resultante están convenientemente documentados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso analiza los cinco objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia, (ii) integridad, (iii) valoración, (iv) presentación, desglose y comparabilidad, y (v) derechos y obligaciones. Mediante este proceso, se identifican y evalúan los riesgos que puedan producir errores materiales en la información financiera. Para ello se utilizan criterios tanto cuantitativos basados en materialidad como cualitativos basados en factores de riesgo. A partir de los resultados obtenidos, se identifican los procesos clave asociados a las cuentas con riesgos significativos y/o con riesgos específicos. Los resultados de este proceso son la base para los procedimientos de documentación y evaluación del SCIIF. Anualmente se identificarán y evaluarán los riesgos asociados al logro de los objetivos sobre información financiera como base para la determinación de los controles que deban ser implantados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Sociedad cuenta en su normativa interna con mecanismos para el control de posibles cambios en el perímetro de consolidación. Así, corresponde a la Comisión de Auditoría supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables (artículo 13.3.a) del Reglamento del Consejo).

Por otra parte, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las operaciones de constitución y las operaciones de disolución de sociedades o participaciones en sociedades ya existentes que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la sociedad (artículo 5.3.b)(ii) del Reglamento del Consejo).

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El procedimiento de gestión de riesgos sobre la información financiera forma parte del sistema integral de gestión de riesgos del Grupo Pharma Mar, cubriendo exclusivamente los riesgos que amenacen los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones). El procedimiento es aplicable a todos los riesgos sobre la información financiera que afecten o puedan afectar al Grupo Pharma Mar en todas sus entidades y ámbitos, se originen en su entorno o en sus actividades. Por tanto el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos cubiertas por el sistema integral de riesgos del Grupo Pharma Mar (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano de gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Riesgos sobre la Información Financiera, apoyándose para ello en la función de Auditoría interna, en la Dirección Financiera y en auditores externos, en su caso.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La sociedad dispone de un modelo de control interno de la información financiera basado en el modelo COSO, que proporciona una certeza razonable respecto del cumplimiento de los objetivos de dicho modelo: efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarda de los activos, fiabilidad de los informes financieros y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Con posterioridad a la identificación de los riesgos financieros y a la elaboración del mapa correspondiente, se han definido las actividades críticas, que ascienden a 61, lo que ha permitido delimitar cuáles son los procesos claves a documentar, un total de 37. Los 37 procesos están debidamente descritos y documentados incluyendo flujogramas y descripción de la actividad. Los riesgos significativos que se ponen de manifiesto en cada actividad del proceso, llevan asociado un control clave que se describe igualmente en los procesos. Se han identificado un total de 286 controles.

Las direcciones financieras son las responsables de identificar y documentar los mencionados procesos y sus correspondientes riesgos que puedan afectar a la información financiera, y de evaluar su impacto potencial. Asimismo las direcciones financieras son las responsables de desarrollar las acciones para mitigar los riesgos identificados.

Existe un procedimiento para el cierre contable. La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes cuenta con un proceso propio. Las respectivas unidades de negocio realizan las estimaciones, valoraciones o proyecciones de aquellos aspectos que les competen; la razonabilidad de las mismas es valorada por la Dirección Financiera corporativa apoyada, en su caso, por la asesoría de las diferentes Direcciones Generales.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y

segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Respecto a los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de información financiera, las responsabilidades están delegadas en las diferentes unidades de negocio. La unidad de negocio más relevante cuenta con una política de seguridad que incluye controles en entorno de TI, control en acceso a programas y datos, control de desarrollo y gestión de cambios y control de operación y explotación de los sistemas de información.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

La sociedad no tiene subcontratadas actividades relevantes para la emisión de los estados financieros. Cuando se utilizan los servicios de un experto independiente para, por ejemplo, realizar valoraciones, se asegura de la capacitación técnica del profesional, teniendo dentro del Grupo personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los informes emitidos.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La responsabilidad sobre la aplicación de las políticas contables está centralizada en la Dirección Financiera corporativa. En lo que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera, la Unidad de Consolidación mantiene informados a los responsables de las áreas contables del Grupo en aquellas novedades que pudieran afectarles, analizando con ellos operaciones y transacciones singulares y resolviendo consultas que sobre su aplicación pudieran realizar desde cualquier sociedad del Grupo. A través del auditor interno se mantiene informados a los distintos responsables de elaborar los estados financieros, de las modificaciones normativas y asimismo determina los impactos de la aplicación de nuevas normativas. En aquellas transacciones que reúnen especial complejidad, la Dirección Financiera corporativa solicita a los auditores externos su opinión sobre el análisis realizado por el Grupo.

Las Políticas contables del Grupo se recogen en un documento denominado "Manual contable del Grupo Pharma Mar" desarrollado sobre la base del Plan General Contable Español, donde radican la práctica totalidad de las sociedades del Grupo. Este documento es actualizado periódicamente y ha sido distribuido a las direcciones financieras de todas las sociedades que integran el Grupo.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

La sociedad cuenta con unas herramientas informáticas desarrolladas internamente para el proceso de consolidación y elaboración de cuentas anuales. Estas aplicaciones, con formatos homogéneos, se distribuyen a las sociedades del Grupo quienes incorporan a las mismas sus estados financieros individuales y las devuelven cumplimentadas a la Unidad de Consolidación donde se realiza el proceso de consolidación. En caso de las sociedades que tienen a su vez alguna sociedad dependiente, serán aquellas las responsables de agregar a sus dependientes antes de remitir la información financiera a la Unidad de Consolidación. El SCIIF está soportado en un sistema único, homogéneo con la herramienta de reporting a través de la cual obtenemos la información necesaria para determinar las conclusiones respecto de la operatividad del SCIIF.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Sociedad cuenta con una función de auditoría interna que tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría en el desarrollo de sus competencias, siendo una de éstas la supervisión del funcionamiento del entorno de control de Pharma Mar, competencias que desarrolla en cumplimiento del Estatuto de la Función de Auditoría aprobado por el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. con fecha 28 de noviembre de 2011. El referido Estatuto ha sido asumido por Pharma Mar, S.A. como consecuencia de la fusión por absorción de Zeltia, S.A. (sociedad absorbida) por Pharma Mar, S.A. (sociedad absorbente), efectiva desde el día 30 de octubre de 2015.

En relación con el SCIIF la función de auditoría interna tiene entre sus responsabilidades la de la supervisión de la fiabilidad e integridad de la información financiera, seguimiento y evaluación de la eficacia del control y gestión de riesgos financieros, emisión de propuestas de mejora y seguimiento de su implantación, unificación del cumplimiento de políticas, normas y procedimientos contables con impacto en cada uno de los procesos analizados y coordinación con los responsables financieros para asegurar que la documentación relativa al SCIIF se encuentra actualizada. Anualmente el auditor interno emite un informe en el que se evalúa el grado de cumplimiento del SCIIF y las propuestas de mejora sobre el mismo, que es remitido a la Comisión de Auditoría para su supervisión. El auditor interno diseña y ejecuta el plan de evaluación de la eficacia de los controles. Las debilidades de control detectadas son comunicadas a la Comisión de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Durante el ejercicio 2016, el auditor externo se ha reunido en dos ocasiones con la Comisión de Auditoría. En la reunión de 29 de febrero de 2016 se realizó una presentación de los trabajos de auditoría realizados en relación con los Estados Financieros individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015 y en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016, el auditor externo realizó una presentación del Plan de trabajo de auditoría correspondiente al ejercicio 2016.

La Dirección Financiera corporativa asiste a las reuniones siempre que es requerida para ello.

El Auditor interno, por delegación de Comisión de Auditoría, realiza una supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF y evalúa su diseño y efectividad. Con carácter anual presentará a la Comisión de Auditoría el plan de evaluación del SCIIF para el ejercicio siguiente, sobre los riesgos identificados por las direcciones financieras de las sociedades del Grupo. Será esta Comisión la encargada de aprobarlo. La Comisión de Auditoría será informada periódicamente de las posibles debilidades detectadas en el curso de los trabajos llevados a cabo por la función de auditoría. En este sentido, el Auditor interno asistió a la sesión de la Comisión de Auditoría de 26 de julio de 2016, en la que presentó la marcha del Plan de auditoría durante el primer semestre de 2016, Plan que la propia Comisión había aprobado a finales de 2015. En dicha sesión se detallaron los procesos analizados y, en aquellos casos en que se detectó por parte del Auditor interno alguna debilidad en los controles, se informó también a la Comisión de Auditoría de las recomendaciones a implantar por parte de las sociedades del Grupo con el fin de mitigar dichas debilidades. También a través de correo electrónico ha sido remitida información complementaria a los miembros de dicha Comisión. El Plan de Auditoría Interna para 2017 fue presentado a la Comisión y fue aprobado en la citada sesión de la Comisión de Auditoría de 21 de noviembre de 2016.

El proceso de supervisión se realiza de forma continuada en el tiempo, de este modo se tiene una seguridad razonable de que la información financiera contenida en los cierres intermedios es fiable. Además la Comisión de Auditoría podrá recabar sobre los puntos de SCIIF que estime conveniente la opinión de los auditores externos o en casos concretos, apoyarse para su tarea supervisora en expertos independientes.

## F.6 Otra información relevante

N/A

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En el ejercicio 2016, la información SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo.

### **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

El artículo 25.3 de los Estatutos dispone que "ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostente la representación en los términos previstos en el artículo 19 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en el presente apartado al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y se entenderá que una persona física controla una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que se recogen en dicho artículo.

Asimismo y a los efectos del presente artículo, se equiparará al concepto de control del artículo 42 del Código de Comercio la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la sociedad, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

La limitación establecida en este apartado será igualmente de aplicación al número de votos que podrán emitir en conjunto varios accionistas que actúen de modo concertado.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y aquellas titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, así como información sobre cualesquiera pactos o acuerdos, expresos o tácitos, relativos al derecho de voto que puedan implicar una actuación concertada con otros accionistas, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla, así como a las personas o entidades que actúen de modo concertado con las anteriores, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida

constitución pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% establecido en el presente artículo.

La limitación establecida en el presente apartado 3 se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria. La limitación establecida en este apartado 3 quedará sin efecto cuando, tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70% del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado. La supresión de las limitaciones anteriores será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid."

Se considera que esta limitación estatutaria -contenida en los Estatutos Sociales de Pharma Mar que integraban el Proyecto Común de Fusión de Zeltia, S.A. y Pharma Mar, S.A., aprobado por un 99,98% de los accionistas de Zeltia, S.A. asistentes a su última Junta General de 30 de junio de 2015- es una medida de tutela de los muchos accionistas minoritarios que tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista con una participación que, sin ser mayoritaria y sin llegar al umbral de OPA, pretenda ejercer una influencia y cuyo interés pueda no estar completamente alineado con el interés social.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
  - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
  - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
  - d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Como ya se explicara en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, la Sociedad no publicó los informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones correspondientes al ejercicio 2015, dado que al haber celebrado dichas comisiones una sola sesión durante el ejercicio 2015 (ya que la Sociedad adquirió la condición de sociedad cotizada el 2 de noviembre de 2015) no se consideró pertinente su publicación por el escaso volumen de actividades desempeñadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2015. Asimismo tampoco se publicaron los informes sobre operaciones vinculadas, dado el carácter sensible y confidencial de la información contenida en esos informes, especialmente teniendo en cuenta que gran parte de dichos informes contienen las condiciones económicas ofertadas por terceros en las propuestas que formulan en concurrencia con la de la parte vinculada. En cambio sí se publicó con anterioridad a la celebración de la Junta General ordinaria celebrada el 23 de junio de 2016 el informe sobre la independencia del auditor, así como un informe sobre responsabilidad social corporativa. En relación con el presente ejercicio se tiene previsto además publicar con anterioridad a la celebración de la Junta General ordinaria el informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y el informe sobre la independencia del auditor, no estimándose oportuna la publicación de los informes sobre operaciones vinculadas y de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por contener los mismos datos que se consideran confidenciales y cuya publicación podría perjudicar los intereses legítimos de terceros (eg. proveedores, empleados).

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y

propuestas alter-nativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

El artículo 24.2 de los Estatutos dispone que “salvo que en la votación de que se trate se establezca otro sistema por la Mesa de la Junta a propuesta del Presidente, se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención, voto en blanco o voto en contra, quedando acreditada la aprobación con la simple constatación de los votos en contra, en blanco o abstenciones que hubiere. No obstante, cuando se trate de acuerdos no propuestos por el Consejo de Administración (no entendiéndose como acuerdos propuestos por el Consejo de Administración los que deriven del ejercicio del derecho previsto en el artículo 519 LSC), se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todos los accionistas, presentes o representados, salvo los que manifiesten expresamente su abstención, voto a favor o voto en blanco”. El artículo 14.4 del Reglamento de la Junta contiene una disposición en este mismo sentido.

Las razones para incluir este tipo de previsiones son de carácter práctico y operativo. Por ejemplo, el empleo de mecanismos para la delegación de voto a distancia o para el voto a distancia y la preparación de la documentación necesaria para ello (cartas de voto, cartas de delegación, etc.) se ven facilitados por un consenso en el sentido del voto, y el seguimiento de esta recomendación entorpecería y limitaría el uso de estos mecanismos ya que se presume que una parte considerable de los accionistas que emplean estos métodos de voto o delegación de voto necesitarían revisar y, quizás, modificar la documentación que hubieran preparado o enviado para emitir sus votos utilizando estos métodos si se entendiese que votan a favor de cualquier propuesta de acuerdo presentada por cualquier accionista (este mismo razonamiento sería de aplicación para los casos de accionistas que se ausentan de la Junta una vez constituida ésta).

En cualquier caso cabe señalar que ningún accionista legitimado ejercitó con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2016 el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple       Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

La Sociedad no cumple con esta recomendación ya que dos de sus principales accionistas tienen la consideración de consejeros ejecutivos y no pueden considerarse dominicales; forman parte del Consejo de Administración de la sociedad la totalidad de los accionistas que actualmente son titulares de participaciones significativas.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad hace pública en su página web toda la información que recoge la recomendación salvo la relativa a las demás actividades retribuidas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen los consejeros; ello es debido tanto a la dificultad práctica de recabar toda la información a que se refiere la recomendación, teniendo en cuenta que abarca cualquier tipo de actividad con independencia de su materialidad (conferencias, publicación de artículos, actividades docentes, etc.), como al carácter confidencial y personal de esa información.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Sólo en una de las nueve reuniones del Consejo de Administración celebradas en 2016 se produjo la inasistencia de un Consejero, quien en ese caso no otorgó representación con instrucciones.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple       Explique       No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

El artículo 10 bis del Reglamento del Consejo establece que "en el caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos, coordinar el plan de sucesión del Presidente, y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración".

Por ello, se considera que la Sociedad cumple parcialmente con esta recomendación ya que la única función de las previstas en la recomendación que el Consejero Coordinador no desempeña es la de "mantener contactos con inversores y accionistas". Esta función es desempeñada por el Departamento de Relación con Inversores y Mercado de Capitales, que mantiene debidamente informado al Consejo de Administración a este respecto.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explicar

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

La sociedad ha constituido una comisión ejecutiva siendo su secretario es el mismo que el del Consejo de Administración; sin embargo la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no es similar a la del consejo de administración, puesto que existen cuatro categorías de consejeros en el Consejo, y la Comisión está compuesta únicamente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, por tres miembros; ello hace que cada miembro de la Comisión represente necesariamente el 33,33% del órgano, y por tanto también resulte aritméticamente imposible replicar de forma idéntica los porcentajes que las distintas categorías de Consejeros representan en el Consejo. Se estima que teniendo en cuenta que el número actual de miembros del Consejo de Administración es de nueve, es tres el número adecuado de miembros para la Comisión Ejecutiva, Comisión a la que es consustancial que los Consejeros ejecutivos formen parte de ella (dos en el caso de la Sociedad).

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El Consejo es informado regularmente de las principales decisiones adoptadas por sus Comisiones. Las actas de las Comisiones se remiten a los miembros de las mismas para su aprobación y están a disposición de todos los Consejeros para su consulta. Todos los Consejeros de la Sociedad forman parte de alguna de sus Comisiones, y diversos consejeros externos son también miembros del Consejo de Administración de alguna de las filiales del Grupo. El Consejo entiende que el sistema vigente es un sistema eficaz.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Respecto de la política de control y gestión de riesgos recogidos en esta recomendación, no todos sus extremos están definidos por el momento. No obstante, la Sociedad ya tiene implementado un exhaustivo sistema de control de la información financiera, habiéndose asimismo elaborado un mapa de riesgos penales. Asimismo cada una de las unidades de negocio que componen el Grupo determinan con carácter anual los riesgos a los que puede enfrentarse su negocio en el ejercicio siguiente, calificándolos según su grado de criticidad y proponiendo, en su caso, medidas mitigadoras, todo lo cual es presentado a la Comisión de Auditoría con carácter también anual. La Sociedad asimismo se ha dotado de un canal de denuncias a través del cual los empleados, directivos y consejeros del Grupo deben denunciar todo tipo de irregularidades detectadas, encargándose de la gestión de dicho canal una Comisión de Conducta, que fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016. La Sociedad también cuenta con una Comisión de Seguimiento, que vela por la aplicación del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el mercado de valores. Finalmente, como ya se ha señalado, la Sociedad cuenta con una función de Auditoría interna que funcionalmente depende de la Comisión de Auditoría.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Sociedad no ha cumplido en 2016 con esta recomendación, a la espera de una posible solicitud de admisión a negociación en el mercado estadounidense y de un análisis pormenorizado de las exigencias en este sentido en dicho mercado. Conforme a lo indicado anteriormente, la función de auditoría interna de la Sociedad es la encargada de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

A la espera de una posible solicitud de admisión a negociación en el mercado estadounidense y de un análisis pormenorizado de las exigencias en este sentido en tal mercado, la sociedad no considera eficiente en este momento distribuir estas funciones entre diferentes comisiones si las normas de otros mercados le exigen la creación de una comisión específica, o atribuir determinadas funciones si las normas de otros mercados contienen requisitos más exigentes en este sentido. Hasta dicho momento, la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la estrategia y prácticas de responsabilidad corporativa continuará correspondiendo en última instancia al órgano de administración.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad publica anualmente un informe de responsabilidad social corporativa (con información sobre gobierno corporativo, organigrama, estructura directiva, política de buen gobierno y gestión ética, pacientes, clientes, proveedores, empleados, accionistas, medio ambiente y parámetros medioambientales, acción social, principales contribuciones, comunidades, organismos reguladores, etc.) que podría considerarse su política de responsabilidad social corporativa. Este informe no identifica todos los contenidos exigidos por esta recomendación sino aquellos que se consideran apropiados para una empresa del tamaño de Pharma Mar, en atención a los recursos humanos y financieros de los que dispone actualmente.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Como se ha indicado en el punto anterior, la Sociedad publica anualmente un informe de responsabilidad social corporativa; pero, aunque para la preparación de ese informe se toman como modelo informes de responsabilidad social corporativa emitidos por sociedades farmacéuticas internacionales, el informe principalmente no cumple las metodologías aceptadas internacionalmente en la medida en que estas metodologías exigen que el informe sea auditado. Tal auditoría no se realiza ya que la Sociedad considera desproporcionado incurrir en el coste que aquélla supondría, dados los recursos de los que dispone.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación

a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La remuneración de los consejeros ejecutivos no está, en modo alguno, vinculada a la entrega de acciones o instrumentos financieros referenciados a su valor ya que, al ser los consejeros ejecutivos los principales accionistas de Pharma Mar, se entiende que sus intereses ya están lo suficientemente alineados con los de la Sociedad.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En relación con los contratos actualmente existentes, se considera que es innecesario modificar los mismos simplemente para incluir una cláusula de reclamación de reembolso de los componentes variables, teniendo en cuenta que dicha reclamación se juzga siempre posible aunque no se incluya expresamente una cláusula al efecto en el contrato como sucede en general con cualquier pago indebido o sin causa. En el futuro, en el caso de que se vayan a suscribir contratos con nuevos consejeros ejecutivos, se valorará la conveniencia de incluir este tipo de cláusulas a que se refiere la recomendación en el marco de la negociación de dichos contratos.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No

El presente Informe de Gobierno Corporativo se refiere a la sociedad Pharma Mar, S.A. (“Pharma Mar” o la “Sociedad”) en su condición de sociedad cotizada, la cual adquirió el día en que sus acciones fueron admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (2 de noviembre de 2015). Con el fin de dar una respuesta adecuada, en algunos apartados y explicaciones adicionales del presente Informe se hace referencia expresamente a la Sociedad cuando ésta no tenía la condición de sociedad cotizada y estaba participada al 100% por su socio único Zeltia, S.A. (en adelante “Zeltia”), antes de su fusión por absorción por la Sociedad. Adicionalmente, y para facilitar la comprensión del presente Informe, en determinados apartados se hace mención a Zeltia, sociedad cotizada que fue absorbida por la Sociedad el 30 de octubre de 2015 y que hasta entonces fue su sociedad matriz.

Como complemento al **apartado A.9:**

a) El Acuerdo Decimoprimer de la Junta General Universal de Accionistas de Pharma Mar celebrada el 30 de junio de 2015 establece lo siguiente:

*Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital para que, dentro del plazo máximo de cinco años, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta por una cifra igual a la mitad actual del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.*

#### *11.1. Capital autorizado, importe y plazo*

*Se acuerda delegar el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, acordar el aumento de capital social hasta la mitad del capital de la Sociedad, pudiendo ejercer esa facultad durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces, y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente acuerde.*

#### *11.2. Alcance de la delegación*

*De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente la nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.*

#### *11.3. Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento*

*Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes (salvo por los dividendos ya declarados y pendientes de pago en el momento de su emisión), que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se*

determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

#### *11.4. Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*Con efectos desde el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho que suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, si bien esta facultad quedará limitada a las ampliaciones de capital hasta un importe del 20% del capital de las sociedad.*

*Conforme a lo previsto en la legislación aplicable, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la facultad que se le concede en virtud de lo previsto en este apartado 4 cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar el auditor de cuentas.*

#### *11.5. Solicitud de admisión*

*Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse, cumpliendo las normas que sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.*

*Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación oficial de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

#### *11.6. Facultad de sustitución o subdelegación*

*Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, subdelegue o sustituya a favor de cualquiera de sus miembros las facultades delegadas a las que se refiere este acuerdo.*

b) El Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Pharma Mar celebrada el 23 de junio de 2016 establece lo siguiente:

*Al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), con facultades expresas de sustitución, para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de esta Junta General, pueda adquirir en cualquier momento, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad de acuerdo con las siguientes disposiciones y requisitos y aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes:*

*A. Modalidades de adquisición*

*Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.*

*B. Límite máximo*

*Acciones de la Sociedad cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no supere el 10% del capital suscrito de la Sociedad en cada momento.*

*C. Precio de adquisición cuando sea onerosa*

*(i) Precio máximo de adquisición: un 10% del precio de negociación de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de adquisición.*

*(ii) Precio mínimo de adquisición: valor nominal de las acciones de la Sociedad.*

*También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores en la medida en que sean aplicables y en condiciones de mercado, para adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos.*

*Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a (i) su enajenación; (ii) su entrega a trabajadores empleados, directivos, administradores (a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital); y (iii) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.*

*Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Decimotercero de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.*

Como complemento al **apartado A.10**, cabe señalar que el artículo 25.3 de los Estatutos establece como limitaciones al ejercicio del derecho de voto las siguientes:

- Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostente la representación (en los términos previstos en el artículo 19 de los Estatutos), sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.
- Esta limitación también será de aplicación: (i) al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades; y (ii) al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

- Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla, así como a las personas o entidades que actúen de modo concertado con las anteriores, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el referido límite del número de votos del 25%.
- Señala el artículo 25.3 de los Estatutos que la limitación establecida en dicho apartado se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del propio artículo 25, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.
- La limitación quedará sin efecto cuando, tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70% del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado, tal y como prevé el artículo 527 LSC. La supresión de las limitaciones anteriores será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid.

En relación al **apartado B.4**, cabe señalar que los datos de asistencia de las juntas generales del ejercicio anterior (2015) son los relativos a la Juntas Generales Universales de Pharma Mar, S.A. celebradas los días 28 de abril de 2015 y 30 de junio de 2015, cuando la sociedad no había adquirido todavía la condición de sociedad cotizada y su accionista único era Zeltia, S.A.

En relación al **apartado C.1.11**, conviene añadir que D. José María Fernández Sousa-Faro es también Presidente del Consejo de Administración de Sylentis, S.A. Unipersonal, participada al 100% por Pharma Mar, y tiene conferido un poder de representación general; D. Pedro Fernández Puentes es Consejero del Consejo de Administración de Sylentis, S.A. Unipersonal, y no desempeña funciones ejecutivas ni tiene conferido poder de representación general. D. José María Fernández Sousa-Faro es además representante persona física de Pharma Mar en el Consejo de Administración de Zelnova Zeltia, S.A. y no desempeña funciones ejecutivas ni tiene conferido poder de representación general. Asimismo, conviene precisar que D. José Félix Pérez-Orive Carceller, representante persona física de JEFPO, S.L. en el Consejo de Pharma Mar, es a su vez consejero a título individual en Xylazel, S.A., Zelnova Zeltia, S.A. y Genómica, S.A. Unipersonal, y no desempeña en ninguna de estas sociedades funciones ejecutivas ni tiene conferido poder de representación en ninguna de ellas.

En relación al **apartado C.1.12**, cabe indicar que el representante persona física de ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., D. José Leyte Verdejo, es Secretario de BREIXO INVERSIONES, IICIICIL, S.A. y de SOANDRES DE ACTIVOS SICAV, S.A.

En relación al **apartado C.1.16**, conviene precisar que D. Sebastián Cuenca Miranda es también consejero de Xylazel, S.A. La retribución que devengó en 2016 por su pertenencia a dicho órgano de administración (16 miles de euros) se ha incluido como parte de la remuneración total devengada que figura en este apartado.

En relación al **apartado C.1.19**, cabe indicar lo siguiente:

El artículo 18 del Reglamento del Consejo se refiere al Nombramiento de consejeros y señala lo siguiente:

1. *Los Consejeros serán designados por la Junta General o, en caso de vacante anticipada, por cooptación por el propio Consejo de Administración hasta que se reúna la primera Junta General y, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, hasta la siguiente Junta General. No será necesario que los Consejeros nombrados por cooptación sean accionistas.*

*No procederá la designación de suplentes.*

2. *Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros independientes y al propio Consejo en los demás casos.*

*La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.*

*La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier Consejero no independiente deberá ir precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Lo aquí dispuesto será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un Consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

3. *Los Consejeros ejercerán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El plazo de duración del mandato de los Consejeros se computará a partir de la fecha de la Junta General en que se haya producido el nombramiento o la ratificación en caso de designación previa del Consejo de Administración por el sistema de cooptación.*

4. *El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta, el nombramiento como Consejero de Honor de aquellos Consejeros que en razón a sus méritos y dedicación a la Sociedad, merezcan alcanzar tal categoría después de cesar como miembros del Consejo de Administración. Los nombramientos realizados podrán ser dejados sin efecto por el propio Consejo, en atención a las circunstancias de cada caso, dando conocimiento de ello a la siguiente Junta General.*

*Los Consejeros de Honor podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto, siempre que el propio Consejo de Administración lo estime oportuno y sean convocados para ello en la debida forma por el Presidente.*

*Los Consejeros de Honor tendrán derecho a la retribución que por su condición de tal y, en su caso, su asesoramiento al Consejo, determine el propio Consejo de Administración mediante el correspondiente acuerdo y, en su caso, la formalización de la pertinente relación contractual de asesoramiento.*

Adicionalmente, indicar que es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el órgano encargado, por una parte, de elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas, y por otra, de informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.(c) y (d) del Reglamento del Consejo.

En lo que se refiere a la evaluación de los consejeros, el Presidente tendrá la función de organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como la del primer ejecutivo de la Sociedad si él no es quien ostenta esta condición (artículo 10.4.(d) del Reglamento del Consejo). Al respecto de la evaluación señala el artículo 17 bis del Reglamento del Consejo:

*1. Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:*

*(a) la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos;*

*(b) la diversidad en su composición y competencias;*

*(c) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, por el Consejero delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;*

*(d) el desempeño y aportación de cada Consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones.*

*(e) el funcionamiento y la composición de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.*

*A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones el referido proceso de evaluación.*

*2. En el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, su evaluación será dirigida por el Consejero coordinador.*

*3. En el proceso de evaluación, se desarrollará un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.*

*4. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.*

Asimismo, cabe indicar que el artículo 10bis del Reglamento del Consejo prevé, de conformidad con el artículo 529 septies 2 LSC, que el Consejero Coordinador será el encargado de dirigir la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo se refiere al Cese de consejeros y señala lo siguiente:

*1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan ido renovados, y cuando lo decida la Junta General.*

*2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:*

*(a) Cuando alcancen la edad de 75 años.*

*(b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*(c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad.*

*(d) Cuando cesen en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento o, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando el accionista al que represente un Consejero enajene la participación en la Compañía que motivó su nombramiento).*

*(e) Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.*

*El Consejo de Administración únicamente podrá proponer a la Junta General de Accionistas el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando el Consejero no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo o cuando concurra otra justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de sus funciones, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna circunstancia que le haga perder su condición de independiente. El Consejo de Administración también podrá proponer la separación de Consejeros Independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por los criterios de proporcionalidad recogidos en las recomendaciones de buen gobierno corporativo dirigidas a las sociedades cotizadas en España.*

*3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el cese de Consejeros cuando su comportamiento pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.*

*4. Cuando un Consejero presente su dimisión por cualquier causa procurará, y el Consejo de Administración así se lo solicitará, explicar las razones de dicha dimisión en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.*

*5. Asimismo, con una periodicidad no superior a cuatro años el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

Cabe señalar además de lo anterior que el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado una Política de Selección de Consejeros. Conforme a la misma el proceso de selección o reelección de consejeros tendrá como objetivo alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto. Se buscarán, además, personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración. Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas, profesionales de reconocida solvencia, experiencia y adecuada formación. En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la mencionada Política. El proceso de selección no podrá adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

Como complemento al **apartado C.1.45**, cabe señalar que la Junta General es informada a través del Informe Anual de Remuneraciones -que se somete a su votación consultiva- y del Informe Anual de Gobierno Corporativo -que forma parte de las Cuentas Anuales- de las condiciones principales de los contratos (incluidas las indemnizaciones por extinción de contrato) de los consejeros delegados o de aquellas personas a quienes se les atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título. En relación con los directivos de la Sociedad que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, se informa tanto de su retribución global como de la existencia, en su caso, de acuerdos que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje.

A 31 de diciembre de 2016, no existe ningún acuerdo entre Pharma Mar, S.A. y sus cargos de administración, dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente (más allá en este caso de las indemnizaciones dispuestas legalmente) o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición, salvo por lo que se indica en este apartado C.1.45.

Como complemento al **apartado C.2.1**:

- En relación a las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría, el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo señala que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo, y sus miembros deberán ser exclusivamente Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la sociedad. Actuará como Secretario uno de los Consejeros miembros de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario, o el Letrado Asesor del mismo órgano, según determine el Consejo, y a sus reuniones podrán asistir, siempre que lo considere conveniente su Presidente, además del auditor externo y del

auditor interno de la Sociedad, cualquier miembro del personal de la Sociedad cuya actividad pueda estar relacionada con las funciones desarrolladas por la Comisión.

El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años sin perjuicio de poder ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese como Presidente, y con independencia de su continuidad o reelección como vocal de la referida Comisión. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto designe provisionalmente el Consejo y, en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

Se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros o a petición del Consejo. Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

En 2016, la Comisión de Auditoría se ha reunido en seis ocasiones, en las que entre otros asuntos, (i) propuso al Consejo de Administración, para que a su vez lo elevara a la Junta General, la reelección de los auditores externos para el ejercicio 2016, proponiendo asimismo al Consejo de Administración los honorarios de dichos auditores; (ii) recibió de los auditores externos la declaración de su independencia e información sobre los servicios adicionales prestados y emitió el informe sobre la independencia de los auditores a que se refiere el art. 529 quaterdecies.4e) de la LSC; (iii) supervisó el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, (iv) celebró diversas reuniones con los auditores de la Sociedad en las que, entre otros, fue informada por éstos del Plan de trabajo de auditoría correspondiente al ejercicio 2016; (v) autorizó aquellas desinversiones financieras en filiales del Grupo que supusieron una modificación en el perímetro de consolidación; (vi) informó sobre la modificación propuesta al art. 13 del Reglamento del Consejo de Administración y (vii) supervisó la eficacia de los sistemas de control internos y los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad, y en particular el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) a través del Auditor Interno, aprobando el Plan de Auditoría Interna del Grupo Pharma Mar así como el presupuesto del mismo.

- En relación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, indicar que ésta se ha reunido en 10 ocasiones en 2016, habiendo realizado, entre otras, las siguientes tareas:

(i) propuesta al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar para el periodo 2016-2018,

(ii) presentación al Consejo de Administración de un Informe en el que se evaluaba el cumplimiento de objetivos vinculados a la retribución variable del Presidente Ejecutivo en 2015;

(iii) propuesta al Consejo de Administración de los objetivos correspondientes al tramo reglado de la retribución variable del primer ejecutivo de la Sociedad para 2016.

- (iv) propuesta al Consejo de Administración de revisiones salariales 2016 y modificación de condiciones para alta dirección de Pharma Mar;
- (v) verificación de la información contenida en el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros 2015 (IAR), para su presentación al Consejo de Administración;
- (vi) presentación al Consejo de Administración del Informe anual sobre los consejeros independientes de Pharma Mar, en el que se evaluaba el cumplimiento por los consejeros independientes de las condiciones de independencia establecidas en la Ley de Sociedades de Capital;
- (vii) elevación de informe, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre las propuestas de acuerdo relativas a operaciones con partes vinculadas;
- (viii) presentación de Informe al Consejo de Administración sobre el funcionamiento, composición y desempeño de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el año 2015 para que dicho desempeño fuera evaluado por el Consejo de Administración, e Informe relacionado con las actividades y evaluación del desempeño del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo y de los Consejeros durante 2015.
- (ix) puesta en marcha de un proceso de evaluación del desempeño del Consejo y de sus Comisiones para 2016 con la asistencia de un consultor externo;
- (x) propuesta al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, de aprobación de un Plan de Entrega de Acciones para empleados y directivos del Grupo en relación a la retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado en el ejercicio 2016 (a ejecutar en el ejercicio 2017); y
- (xi) análisis de las retribuciones de directivos de las sociedades del Grupo con el fin de estar al corriente de los diferentes sistemas retributivos y procurar así que las remuneraciones individuales sean proporcionadas.

En relación al **apartado D.3**, cabe indicar que respecto a la prestación de servicios referida al consejero RO SP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., Talleres Trébore, S.L., sociedad de la que es Administradora Única D.ª Mª Sandra Ortega Mera, accionista de control de RO SP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., prestó servicios de diseño gráfico, maquetación, imprenta y merchandising al Grupo Pharma Mar, por importe total durante el ejercicio 2016 de 15 miles de euros.

En relación al **apartado D.5**, cabe señalar que D. José Luis Fernández Puentes, tras cesar como miembro del Consejo de Administración de Zeltia, fue nombrado Consejero de Honor de esta última por acuerdo de su Junta General celebrada el 12 de junio de 2013. En esta misma fecha, el Consejo de Administración de Zeltia acordó fijar la retribución de D. José Luis Fernández Puentes como Consejero de Honor en la cantidad de 61.963,58 euros brutos por cada periodo de doce meses desde la fecha del nombramiento como Consejero de Honor y hasta el cuarto aniversario del mismo, obligación asumida por Pharma Mar por sucesión universal, como consecuencia de la fusión por absorción de Zeltia por Pharma Mar La cantidad devengada por D. José Luis Fernández Puentes en el ejercicio 2015 asciende a 61.963,58 euros brutos. Desde

el día del fallecimiento del Sr. Fernández Puentes, con fecha 10 de enero de 2016, ha quedado extinguida dicha obligación retributiva, de manera que al finalizar el ejercicio 2016 únicamente se ha devengado el importe de su retribución a prorrata de 10 días (1.697,63 euros brutos).

En relación al **apartado E.3**, cabe señalar lo siguiente:

#### A. Riesgos del Entorno

##### Competencia

El mercado químico-farmacéutico es muy competitivo y en él participan empresas multinacionales, empresas nacionales de tamaño mediano y pequeño y laboratorios fabricantes de genéricos.

Los resultados del Grupo Pharma Mar se pueden ver afectados por el lanzamiento de productos novedosos o innovadores, avances técnicos y tecnológicos o lanzamiento de genéricos por parte de competidores.

##### Propiedad Industrial. Patentes.

La propiedad industrial es un activo clave para el Grupo Pharma Mar. Una eficaz protección de la misma es crítica a la hora de asegurar un retorno razonable de la inversión en I+D. La propiedad industrial se puede proteger por medio de patentes, marcas, registros de nombres y dominios, etc.

En la mayoría de los países -Estados Unidos y los de la Unión Europea, incluidos-, los derechos otorgados por las patentes son por un periodo de tiempo de 20 años. El tiempo efectivo de protección depende finalmente de la duración del periodo de desarrollo del fármaco antes de su lanzamiento. Para compensar en alguna forma este periodo de desarrollo tan largo y la necesidad de recabar autorización antes de poder comercializar un fármaco, una serie de mercados, entre los que están Estados Unidos y Unión Europea, permiten bajo determinadas circunstancias, obtener una extensión, de hasta un máximo de cinco años de la vida de la patente.

Una invención deficientemente protegida o tiempos de desarrollo muy dilatados que limiten la vida útil de la patente, son riesgos propios del entorno farmacéutico.

##### Regulación

El sector químico-farmacéutico es un sector altamente regulado. Se regulan los requisitos relativos a la investigación, ensayos clínicos, el registro del fármaco, la producción del mismo, la validación técnica de los estándares de producción, e incluso se regula la comercialización del mismo. Estas exigencias se están incrementando en los últimos tiempos y se espera continúe esta tendencia.

Los precios de los productos farmacéuticos están controlados y regulados por el Gobierno en la mayoría de los países. En los últimos años se han aplicado reducciones de precios y aprobado precios de referencia.

#### Disponibilidad de capital

No siempre los mercados están abiertos y la fuerte inversión realizada por el Grupo Pharma Mar en I+D cada año, le hace acudir a diferentes fuentes de financiación, mercado del crédito o mercado de capitales para financiar su crecimiento, llevar a cabo su estrategia y generar resultados financieros futuros.

#### Accionistas

Como cualquier sociedad cotizada en bolsa, existe el riesgo de que un accionista entienda que una decisión tomada por el Consejo de Administración o los directivos del Grupo, haya perjudicado sus intereses como accionista y se plantee una reclamación.

### B. Riesgos Operativos

#### Precios de materiales básicos

Las desviaciones en los precios de sus valores esperados, así como una estrategia de la organización para comprar y acumular materiales básicos, exponen a la organización a costes de producción excesivos o pérdidas por mantenerlos en inventarios.

#### Salud y seguridad

El no proveer de un ambiente de trabajo seguro para los trabajadores exponería al Grupo a costes importantes, pérdida de reputación y otros costes.

El control en salud y seguridad es exhaustivo, tratando de realizar una mejora continuada.

La exposición directa del personal que trabaja en los laboratorios a nuevos compuestos naturales o de síntesis -cuyos posibles efectos adversos son desconocidos- genera un riesgo de salud y seguridad teórico, al que se añaden los riesgos habituales inherentes al manejo de productos químicos.

#### Ambiental

Los riesgos ambientales pueden exponer a las compañías a pasivos potencialmente enormes. La mayor exposición es derivada de posibles reclamaciones de terceros por daños o perjuicios en las personas y/o propiedades, causados por contaminación de diversos tipos.

Los procesos productivos del Grupo, en general, tienen un riesgo muy bajo en cuanto a impacto medioambiental (ruidos, humos, vertidos, etc.) y apenas generan residuos.

#### Desarrollo de producto

El Grupo destina una cantidad sustancial de recursos a la investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos. Como consecuencia de la duración del proceso de desarrollo, de los desafíos tecnológicos, de los requisitos regulatorios y de la intensa competencia, no se puede asegurar que todos los compuestos actualmente en desarrollo y los que se van a desarrollar en el futuro alcancen el mercado y lograr el éxito comercial.

### C. Riesgos de información

Si los flujos de información interna del Grupo no funcionan correctamente, puede haber riesgo de falta de alineación con las estrategias y riesgo de toma de decisiones erróneas o fuera de tiempo.

#### Comunicación al Mercado

Por otra parte, el Grupo está obligado a presentar determinadas informaciones, financieras y en general hechos relevantes de manera veraz, completa y oportuna. Caso de no hacerlo de este modo, existirían riesgos de sanciones y de pérdida de credibilidad.

La dirección y el Consejo de Administración de Pharma Mar disponen de información privilegiada sobre la marcha del Grupo.

#### Sistemas de información

Los fallos por no mantener un acceso adecuado a los sistemas de información (datos o programas) pueden resultar en conocimientos no autorizados, en acceso no autorizado a los datos y en un uso indebido de información confidencial o en una entrega inadecuada de la misma.

Por otro lado, la falta de disponibilidad de información importante, en el momento en que es necesaria, puede afectar adversamente a la continuidad de los procesos y operaciones críticas de la organización.

Debido a los continuos avances tecnológicos, el Grupo Pharma Mar va adecuando las políticas de seguridad física y jurídica, vinculadas a los sistemas de información y comunicación.

### D. Riesgos financieros

#### a) Riesgo de mercado

##### *Riesgo de precio*

El volumen de inversiones mantenidas por el Grupo en este tipo de inversiones es de escasísima relevancia en el contexto de las operaciones del Grupo.

##### *Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable*

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de las inversiones financieras en activos financieros convertibles en efectivo remunerados. Las inversiones en activos financieros remunerados consisten en activos de deuda pública y depósitos remunerados a tipo de interés variable, referenciados al Euribor.

Los recursos ajenos a tipos de interés variable exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Los recursos ajenos a tipo de interés fijo exponen al Grupo a riesgos de tipo de interés sobre el valor razonable.

#### b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de inversiones financieras contratadas con bancos, distintas de la deuda pública.

#### c) Riesgo de liquidez

Riesgo de no obtener los fondos con los que hacer frente a las obligaciones de pago en el momento en que estas se deban cumplir.

En relación al **apartado E.6**, cabe señalar lo siguiente:

### A. Riesgos del Entorno

#### Propiedad Industrial. Patentes.

El Grupo Pharma Mar cuenta con una rigurosa política de patentes que trata de proteger las nuevas invenciones a las que se llega a través de las actividades de I+D. Además de la protección que se puede obtener para los nuevos principios activos descubiertos, el Grupo también intenta obtener de forma activa protección para nuevas formulaciones, procesos de producción, usos médicos e incluso para nuevos métodos de administración del fármaco.

El Grupo cuenta con un sistema para la gestión del ciclo de vida de las patentes, con departamentos de patentes que revisan regularmente la situación de las patentes en coordinación con el departamento de asuntos regulatorios. Asimismo se vigila la posible infracción de nuestras patentes por parte de otras compañías, de forma que si fuera necesario se iniciasen acciones legales.

#### Regulación

El Grupo, para contrarrestar el riesgo procedente de continuos y nuevos requisitos legales y regulatorios, toma sus decisiones y diseña los procesos de negocio, basándose en un exhaustivo análisis de estas materias proporcionado por nuestros propios expertos y por reputados especialistas externos, cuando así se requiere.

#### Disponibilidad de capital

El Grupo tienen muy fraccionado el riesgo con las diferentes entidades de crédito, lo que le otorga una mayor flexibilidad y limita el impacto en el caso de no ver renovado alguno de sus créditos.

#### Accionistas

El Grupo tiene contratado un seguro de responsabilidad de administradores y directivos que cubre el riesgo de que un accionista entienda que una decisión tomada por el Consejo de Administración o los directivos del Grupo, haya perjudicado sus intereses como accionista y se plantee una reclamación.

## B. Riesgos Operativos

### Precios de materiales básicos

El Grupo analiza a fondo los precios a principios de año, tratando con nuestros suministradores de tener un precio cerrado para todo el año. De acuerdo con esto saldrán los precios de costo de los productos. Se tiene un control mensual de los mismos, por si es necesaria una modificación, aunque aquellas materias primas que son derivados del petróleo están sometidas a fuertes variaciones no siempre predecibles (butano, disolventes, plásticos, etc.)

### Salud y seguridad

El Grupo ha implantado el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, sobre el que se realizan auditorías periódicas de cumplimiento de sus normas.

La Sociedad tiene contratados seguros de accidentes y responsabilidad civil.

La sociedad cabecera del Grupo, cuya plantilla representa el 59% del total de empleados del Grupo, ha obtenido la Certificación OHSAS 18001 de gestión de salud y seguridad laboral.

### Ambiental

La gestión de los residuos se hace a través de sociedades públicas encargadas de reciclajes y gestión de residuos. Se realizan verificaciones periódicas del cumplimiento de la legislación y, allí donde es necesario, existen sistemas de control de emisiones atmosféricas, se cuenta con sistemas de depuración de agua y puntos limpios.

Dos de las sociedades del Grupo cuentan con la Certificación ISO 14001, que establece cómo implantar un sistema de gestión medioambiental eficaz para conseguir el equilibrio entre el mantenimiento de la rentabilidad y la minimización del impacto medioambiental.

### Desarrollo de producto

Para asegurar al máximo posible el uso eficaz y eficiente de nuestros recursos, el Grupo ha puesto en marcha una estructura de trabajo transversal entre los diferentes departamentos, grupos de trabajo por proyectos y sistemas de reporte para monitorizar internamente los proyectos de investigación y desarrollo.

## C. Riesgos de información

### Comunicación al Mercado

Existen sistemas de control para saber quién dispone de esta información en un momento dado, destinados principalmente al cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores, en materia de información privilegiada.

La Comisión de Seguimiento, constituida por el Director General de la Unidad de Negocio, el primer ejecutivo de la Sociedad y el Director de Mercado de Capitales y Relaciones con Inversores, velará por la adecuada aplicación del Reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores.

## Sistemas de información

El Grupo Pharma Mar cuenta con un plan estratégico de sistemas de información diseñado para garantizar el correcto funcionamiento y uso de los sistemas de información que dan soporte a los procesos de negocio de la compañía y el cumplimiento de la normativa vigente.

El Grupo Pharma Mar dispone de varios Centros de Proceso de Datos. En dichos centros se utilizan, en la medida de lo posible, las mismas tecnologías con el fin de simplificar al máximo la diversidad tecnológica y compartir servicios susceptibles de ser utilizados por más de una Unidad de Negocio, fundamentalmente en lo relativo a seguridad, soporte y mantenimiento.

El acceso a la información está individualizado y controlado por tecnologías actuales, disponiéndose además de sistemas redundantes y de tolerancia a fallos en los sistemas considerados críticos para el desarrollo del negocio, así como de procedimientos para restaurar dichos sistemas en el menor tiempo posible. La integridad de la información está en todo caso garantizada mediante sistemas de respaldo y copias de seguridad.

El Grupo Pharma Mar utiliza infraestructuras tecnológicas de terceros, con quienes dispone de acuerdos de nivel de servicio que garanticen el mínimo impacto de eventuales degradaciones del mismo y sobre los que existe, en general, una redundancia o duplicidad de infraestructuras.

## D. Riesgos financieros

El Grupo está expuesto a diversos riesgos. La gestión del riesgo es responsabilidad del departamento financiero con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. Este departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros. El Consejo proporciona pautas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del exceso de liquidez.

### a) Riesgo de mercado

#### *Riesgo de precio*

Por lo que a los activos financieros respecta, la política del Grupo ha venido siendo realizar colocaciones de tesorería en activos financieros de bajo riesgo y alta liquidez con objeto de garantizar la disponibilidad de fondos. Por este motivo, estos activos financieros son en su práctica totalidad deuda pública y depósitos en entidades de crédito con buena calidad crediticia, por lo cual su valor experimenta fluctuaciones poco relevantes.

#### *Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable*

En base a los distintos escenarios, en ocasiones el Grupo gestiona el riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo mediante permutas de tipo de interés variable a fijo. Estas permutas de tipo de interés tienen el efecto económico de convertir los recursos ajenos con tipos de interés variables en interés fijo. Bajo estas permutas de tipo de interés, el Grupo se compromete a intercambiar, con cierta periodicidad la diferencia entre los intereses fijos y los variables calculada en función de los principales notacionales contratados.

#### b) Riesgo de crédito

Los bancos e instituciones financieras con las que trabaja el Grupo poseen calificaciones independientes. Cuando el Grupo adquiere otras inversiones financieras distintas de la deuda pública, tiene que seguir las siguientes políticas en sus inversiones:

- Adquisición de Fondos de renta fija que invierten en deuda de patrimonio público o privado (bonos, letras, pagarés de empresa), generalmente seguros, que ofrecen un pago periódico de intereses.
- Adquisición de Fondos monetarios que se componen de renta fija a corto plazo (máximo 18 meses), en los que se prima la seguridad a cambio de dar una rentabilidad generalmente inferior a la de otras inversiones.

#### c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. El Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito, así como de fondos suficientes en activos financieros con los que hacer frente a sus obligaciones.

\* \* \* \* \*